

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE **ARQ. DANIELA FERNANDA BENITEZ JIMÉNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR EL **MDS RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL** Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PRESTATARIA", MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

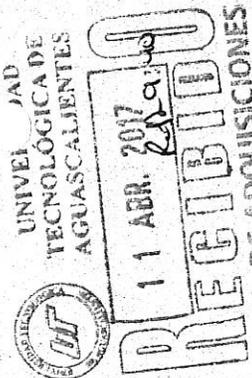
1.- DECLARA LA UNIVERSIDAD:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4.- Que el **MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio N° SGG/N/091/2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 5 de Diciembre del 2016, por lo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

que con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

2. - DECLARA EL PRESTADOR

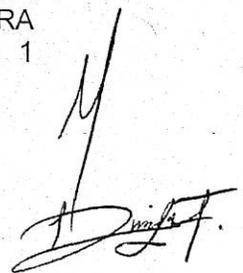
3.- AMBAS PARTES EXPONEN:

3.1 Con base en estas declaraciones las partes contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales referente a elaboración del "PROYECTO EJECUTIVO DE CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANUFACTURA AVANZADA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES" (ANEXO 1 CONTRATO UTA-DJ-45/03/2017) , compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL PRESTADOR a través del presente contrato se compromete a brindar los servicios profesionales consistentes "PROYECTO EJECUTIVO DE CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANUFACTURA AVANZADA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES" (ANEXO 1 CONTRATO UTA-DJ-45/03/2017).

SEGUNDA: La prestación de los servicios profesionales se efectuará del día 24 de febrero al 21 de abril del 2017, tiempo durante el cual el PRESTADOR realizará "PROYECTO EJECUTIVO DE CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANUFACTURA AVANZADA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES" (ANEXO 1 CONTRATO UTA-DJ-45/03/2017).



TERCERA.- EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada uno de los servicios y entregables plasmados en el ANEXO 1. Así como rendir un informe final de las actividades que desarrolló, debiéndolo entregarlo directamente a la Dirección de Administración y Finanzas de la PRESTATARIA con C.P. Gerardo Loyola Ballesteros a más tardar 18 de abril de 2017.

CUARTA:. Las partes convienen que los gastos de materiales de oficina derivados de los trabajos por los servicios contratados, correrán a cuenta de la PRESTATARIA.

QUINTA: La relación DEL PRESTADOR con LA PRESTATARIA es única y exclusiva sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin ninguna relación laboral, sin embargo el C.P. Gerardo Loyola Ballesteros fungirá como coordinador del trabajo que realice, el cual será el único que podrá liberar el pago.

SEXTA: Ambas partes convienen que el costo por los Servicios Profesionales contratados será la cantidad de \$25,829.22 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 22/100 M.N.) NETOS. Y se pagarán de la siguiente manera: 50% a la firma del presente contrato y el otro 50% al término del proyecto.

SÉPTIMA: EL PRESTADOR esta conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, directamente por el área de cajas de la UNIVERSIDAD ubicada en el área de Administración y Finanzas, previa presentación de la factura correspondiente que exhiba para tal efecto, aceptando desde este momento que la Universidad efectúe las retenciones que correspondan a la cantidad indicada en la cláusula anterior.

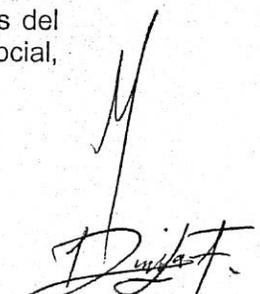
OCTAVA: Ambas partes acuerdan que para la liberación del pago se requieren la manifestación expresa de la PRESTATARIA mediante el mecanismo ya definido en la cláusula séptima.

NOVENA.- La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales comprende del día 24 de febrero al 21 de abril del 2017, la cual podrá darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de LA PRESTATARIA la cual solo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y entregados a su entera satisfacción.

DÉCIMA: Ambas partes están conformes en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato que nos ocupa, produciría automáticamente la rescisión del mismo teniendo LA PRESTATARÍA todo el derecho de retener el pago al PRESTADOR cuando sea éste el causante de la rescisión. Debiendo únicamente pagarle los servicios que recibió satisfactoriamente, y de haber provocado daños y perjuicios en contra de LA PRESTATARÍA, el PRESTADOR deberá resarcir de inmediato dichos daños a LA PRESTATARÍA.

DÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción; para la interpretación y cumplimiento y para cualquier controversia de éste contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes renunciando al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle.





LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 24 DE FEBRERO DEL 2017.

LA PRESTATARIA.

EL PRESTADOR.



MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL



ARQ. DANIELA FERNANDA BENITEZ J.

TESTIGOS



C.P. GERARDO LOYOLA BALLESTEROS



LIC. VICTOR EDUARDO GUERRA RUIZ E.